



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 075-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 23 MAR 2022

VISTOS: El Informe 080-2022/GRP-402000-402100 de fecha 21 de Marzo de 2022, el Informe N° 102-2022/GRP-402000-402400 de fecha 11 de marzo de 2022, la Carta N° 003-2022/INSP.DE.OBRA-ING.RCMP de fecha 28 de febrero de 2022, el Informe N° 135-2022/GRP-402420 de fecha 28 de febrero de 2022, la Carta N° 0048-2022/RODEMA EIRL (HRC N° 0433) del 22 de febrero de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 022-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de febrero de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 022-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 01 de febrero de 2022, se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR** con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2021 la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la Obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal El Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón - Piura", por el periodo de 17 (diecisiete) días calendarios por no absolución de consultas, teniendo como fecha de inicio el día 30 de noviembre de 2021 y fecha de término el día 16 de diciembre de 2021; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

Que, mediante **Carta N° 048-2021/RODEMA EIRL** de fecha 22 de febrero de 2022, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 00434 de fecha 22 de febrero de 2021, el Gerente General de la Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba los calendarios actualizados por ampliación de plazo N° 04 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua para Riego del Canal el Mango - La Majada de la Localidad de Barrios Alto del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón - Piura", teniendo como nueva fecha de Ampliación de Plazo N° 03 por diecisiete (17) días calendario y actualizando la nueva fecha de término de obra para el día 16 de diciembre de 2021; en ese sentido, adjuntó el Calendario de Obra (Diagrama Gantt), el Programa de ejecución de Obra CPM (Diagrama de RED), Calendario de Avance de Obra Valorizado.

Que, a través del **Informe N° 135-2022/GRP-402400-402420** de fecha 28 de febrero de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) remite al Director Sub Regional de Infraestructura el informe técnico respecto a la aprobación de calendarios actualizados por Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de riego del Canal el Mango - La Majada en la Localidad de Barrios Alto del Distrito de San Juan de Bigote - Provincia de Morropón - Piura", emitiendo su conformidad con la aprobación de los citados calendarios actualizados, asimismo, adjunta al presente el Informe del Inspector de Obra (Ing. Rosa Marroquín Parker), recomendando que se realicen los trámites correspondientes para la aprobación de los mismos.

Que, mediante **Carta N° 003-2022/INSP.DE.OBRA-ING.RCMP** de fecha 28 de febrero de 2022, la Inspector de Obra, Ing. Rosa Carolina Marroquín Parker, comunica a la Dirección de Obras lo siguiente: "La que suscribe procedió con la revisión y da conformidad del Calendario de Avance de Obra y Programación Pert-CPM, así mismo hago entrega y solicito se eleve a quien corresponda para que siga el trámite correspondiente para su aprobación y pronto pronunciamiento.", conforme a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 022-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de febrero de 2022, fijando como fecha de término de la ejecución de obra el 16 de diciembre de 2021.

Que, con **Informe N° 102-2022/GRP-402000-402400** de fecha 11 de marzo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera) solicitó a la Gerencia Sub Regional la Aprobación de Calendarios actualizados por Ampliación de Plazo N° 03 por el periodo de diecisiete (17) días calendarios; en ese sentido, remitió todos los actuados, a fin de que sean derivados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión de su opinión legal y de ser el caso proyecte la resolución de aprobación de calendarios actualizados por ampliación de plazo N° 04.

Que, mediante proveído de fecha 15 de marzo de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 102-2022/GRP-402000-402400 de fecha 11 de marzo de 2022 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 075 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 23 MAR 2022

Que con Informe 080-2022/GRP-402000-402100 de fecha 21 de marzo de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye estando a lo informado por la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, en su condición de entes técnicos especializados, quienes otorgaron su conformidad a la aprobación de los calendario de avance de obra valorizado, actualizado y la programación CPM correspondiente a las ampliación de plazo N° 04 en la ejecución de la obra en mención, siendo así la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite Opinión Favorable a la a la aprobación de los calendario de avance de obra valorizado, actualizado y la programación CPM correspondiente a las ampliación de plazo N° 04 en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal El Mango La Majada en la Localidad de Barrios Alto del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón-Piura", teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el día 16 de diciembre de 2021;

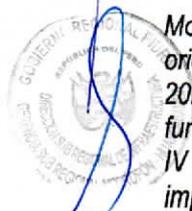
Que, al respecto el Artículo 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a **presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente**, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor";

Que, en el presente supuesto, dada la ampliación de plazo otorgada por la Entidad a favor del Contratista es necesario se realice una actualización del calendario de obra;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 102-2022/GRP-402000-402400 de fecha 11 de marzo de 2022, y el Informe N° 135-2022/GRP-402420 de fecha 28 de febrero de 2022, los cuales se presumen han sido elaborados de manera funcional responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contrataciones de servicio y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencia es competente en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debido que se la asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, así mismo, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal indica: "es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento del Estado de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación al Calendario de Obra actualizado correspondiente a la ampliación de plazo N° 4, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el día 16 de diciembre de 2021, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico-legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica";

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley 31084 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 075-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 23 MAR 2022.

2022, y Supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-EG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferida al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2022, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGDRI, respecto a la Descentralización de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de la dependencia de Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva N° 092-2020/GOBIENRO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Calendario de obra (Diagrama GANTT), el Programa de Ejecución de obra CPM (Diagrama RED) Y EL Calendario de avance de obra valorizado actualizado correspondiente a la ampliación de plazo N° 04, en la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego del canal El Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, Piura", con Código Único de Inversión N° 2335770 (Antes Código SNIP N° 374837), teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el día 16 de diciembre de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.**, ejecutor de obra, en su domicilio sito en Mz. "A" Lote A-4 Zona Industrial – Provincia y Departamento de Piura, así como a la Ing. **Rosa Carolina Marroquín Parker**, en calidad de Inspector de Obra, para su cumplimiento conforme a los establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba.

Ing. **WILMA A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL